



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SERVICIO ESPECIALIZADO EN CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCION DE OBRAS

I. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio especializado en control y gestión de riesgos de las intervenciones a cargo de la Dirección de Obras.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una persona natural para el Servicio especializado en control y gestión de riesgos de las intervenciones a cargo de la Dirección de Obras.

IV. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio permitirá el cumplimiento de las funciones y metas asignadas en lo relacionado a la ejecución de las obras que administra Provias Nacional en la Red Vial Nacional.

V. ACTIVIDAD DEL POI

Meta POI 1147 – Gestión del Programa.

VI. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- Elaborar y/o actualizar ayuda de memoria sobre el control y gestión de los riesgos de las intervenciones de la Dirección de Obras.
- Elaborar informes técnicos, participar de audiencias, inspecciones técnicas, proyectar memorando, cartas, oficios, respuestas a congresistas, órgano de control, autoridades locales y otras entidades.
- Recepcionar y presentar a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) sus informes y/o documentos para la gestión del contrato de la obra asignada, durante la prestación del servicio.
- Identificar, analizar y registrar los riesgos contractuales, técnicos, de plazo, costo, calidad, social y ambientales asociados a la ejecución de las obras, elaborando matrices y reportes de riesgos.
- Elaborar y mantener actualizada una matriz de riesgos, en coordinación con el personal de la Dirección de Obras y supervisar su ejecución.
- Elaborar propuestas de acciones de respuesta al riesgo (mitigación, transferencia, aceptación, explotación/mejora en riesgos positivos), así como alertas tempranas.
- Monitorear continuamente el registro de riesgos y la ejecución física de la obra.
- Identificar alertas tempranas en los retrasos a la atención de los tramites y/o consultas derivadas a la Dirección de Derecho de Vía, Dirección de Estudios, Dirección de Control de Calidad, Dirección General de Asuntos Ambientales u otra oficina y/o entidad opinante y/o autoritativa
- Comunicar los riesgos críticos identificados a los administradores de contrato, jefes de gestión, jefe de programación y seguimiento y a la dirección de obras.
- Participar en reuniones técnicas (virtuales y presenciales).
- De ser el caso, viajar al lugar de la obra asignada en continuidad con el servicio prestado.

VII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

7.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Titulado en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Civil, colegiado y habilitado, deberá ser acreditado mediante copia simple.

Expediente: I-25332-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=Jz8B43CcUUw=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

7.2. EXPERIENCIA GENERAL

Deberá acreditar una experiencia general mínima de ocho (05) años en el sector público y/o privado.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad (ii) ordenes de servicio y su respectiva conformidad (iii) Constancias, (iv) Certificados o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

7.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Con experiencia específica mínima de tres (03) años en servicios relacionados como Especialista en Proyecto y/o Gestor o Especialista en seguimiento de riesgos y/o Ingeniero y/o Especialista en Gestión de Contratos Técnicos y/o Coordinador de Proyectos y/ Especialista en evaluación de Estudios, en entidades Públicas y/o Privadas.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad (ii) ordenes de servicio y su respectiva conformidad (iii) Constancias, (iv) Certificados o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

7.4. CAPACITACIÓN:

-Cursos y/o Capacitaciones en Gestion de Riesgo con enfoque de integridad (20 horas), Programacion de Obras con Project (50 horas), se acreditará mediante constancia y/o cualquier documento que acredite fehacientemente.

- Diplomado y Programas de Especialización en la Ley de Contrataciones Públicas N°32069 (120 horas), Formulación y Evaluacion de Proyectos de Inversión Publica-Invierte.pe (120horas), se acreditará mediante constancia y/o cualquier documento que acredite fehacientemente.

7.5. OTROS

-Contar con colegiatura.

-Contar con certificado de habilidad profesional.

-Estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes con condición de activo y habido.

-Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP en rubro de servicios.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución contractual es de hasta noventa (90) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio.

IX. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en las instalaciones de Proviás Nacional (Jr. Zorritos 1203, Lima).

X. ENTREGABLES / PRODUCTO

El locador del servicio presentará un informe detallado conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con el numeral VI:

ENTREGABLE	Plazo de Entrega
Informe que contenga: Reporte de 01 a 03 informes técnicos.	Hasta los 30 días calendario de iniciado el Servicio.

Expediente: I-25332-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=Jz8B43CcUUw=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Informe que contenga: Reporte de 01 a 03 informes técnicos.	Hasta los 60 días calendario de iniciado el Servicio.
Informe que contenga: Reporte de 01 a 03 informes técnicos.	Hasta los 90 días calendario de iniciado el Servicio.

Cabe indicar que los (productos y/o entregables) deberán ser presentados por el proveedor a través de Mesa de Partes de Proviás Nacional (Jr. Zorritos 1203, Lima).

XI. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada

XII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección de Obras, previo informe del Jefe de Programación y Seguimiento de Obras, debiendo otorgar la conformidad dentro de un plazo que no excederá los siete (07) días calendarios de haber recepcionado el informe.

XIII. FORMA DE PAGO

El pago del Servicio se efectuará en 03 armadas iguales en soles y de acuerdo al monto de la propuesta económica del postor adjudicado. La entidad realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio o contrato.

Primer Pago	El 33.33 % del monto total del servicio vigente, dentro de los 30 días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe N° 01.
Segundo Pago	El 33.33 % del monto total del servicio vigente, dentro de los 60 días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe N° 02.
Tercer Pago	El 33.34 % del monto total del servicio vigente, dentro de los 90 días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe N° 03

XIV. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplicara automáticamente una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplicara automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: f=0.40
- Para consultorías:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables

Expediente: I-25332-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=Jz8B43CcUUw=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR o las EETT la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

XVI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en la ejecución del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del proveedor.

XVII. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de penalidad por mora, según lo indicado en numeral 14 de presente documento.		X

XVIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Expediente: I-25332-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=Jz8B43CcUUw=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se podrá resolver contrato también de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XXI. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme al Artículo 2 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, constituye la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, por lo que, su presentación debe realizar en los plazos establecidos, bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

Expediente: I-25332-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=Jz8B43CcUUw=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Nota:

El área usuaria deberá evaluar y verificar si las actividades descritas en el numeral 4 se encuentran bajo el alcance de la Ley N° 31227. Tales como:

- s) “Aquellos que, en ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes”.
- t) “Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación”.
- v) “Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias”.
- w) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los Árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado
- x) “Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces”.

XXII. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXIII. OTROS

Con la autorización expresa del Director de Obras y por necesidad del servicio, el proveedor realizará viajes a los proyectos que administra la Dirección de Obras, siendo PROVIAS NACIONAL quien asuma los gastos de pasajes y viáticos de acuerdo a la Resolución Directoral N° 892-2022-MTC/20, Directiva N° 002 -2022-MTC/20: “Procedimiento para el Otorgamiento de Pasajes, Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio”, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.8 de la directiva antes mencionada.

Notas:

En caso de que el proveedor realice comisiones de servicios a las obras asignadas por la Dirección de Obras, el proveedor deberá presentar su SCTR de Salud y Pensión (la póliza o documento de cobertura y recibo de pago) vigente durante el periodo de la comisión de servicio. En caso de póliza, el locador deberá figurar como el contratante y asegurado.

Ing. JORGE CAMPOS VALLE

Director de Obras
Provías Nacional

**Aprobado por Director de la Dirección
de Obras**

Expediente: I-25332-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=Jz8B43CcUUw=>

